

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2020-00184

Asunto: NOMBRA CURADOR

Habiéndose incluido en el Registro Único de Personas Emplazadas al codemandado **SERGIO ESTEBAN BUITRAGO LOPEZ** y vencido el término del emplazamiento; siguiendo las disposiciones del artículo 47, ibídem; se hace imperioso designarle Curador ad litem, por consiguiente se designa a:

<b>DESIGNADO:</b>	<b>Dr. CAMILO CARDONA MARIN</b>
<b>CORREO ELECTRÓNICO:</b>	<b>CCM_93@OUTLOOK.COM</b>

Comuníquesele su designación con la advertencia de que el cargo será de obligatoria aceptación salvo que manifieste algún impedimento para desempeñar el cargo, so pena de incurrir en falta disciplinaria y las sanciones procesales a las que haya lugar.

Se deberá advertir a dicho curador además, que si dentro de los 5 días siguientes a la comunicación de su designación no ha comparecido a notificarse, se procederá a su reemplazo y se compulsará copias a la Comisión Disciplinaria. Para efectos de notificarse deberá escribir alguno de los siguientes canales de contacto: WhatsApp en el abonado 3014534860 o al correo: [cmpl16med@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl16med@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Para tal efecto, se le confiere a la parte actora el término de (30) días contados a partir de la notificación por estados de la presente providencia, tiempo en el cual permanecerá el expediente en secretaría. Si dentro del término antes indicado, la parte no ha cumplido con la carga procesal impuesta, se procederá conforme al Art. 317 del C.G. del P. decretando la terminación del proceso por desistimiento tácito.

Es pertinente poner de presente el canal de comunicación destinado por el Despacho para la Atención al Público, la cual será preferentemente de manera virtual, en casos muy excepcionales, será presencial, justificada la necesidad del caso y previa cita.

La atención virtual, se realizará vía WhatsApp en el número 3014534860, en orden de llegada de los mensajes. Igualmente, las citas para la atención presencial se solicitarán por ese mismo medio.

Adicionalmente se les solicita, al momento de radicar memoriales a través del correo institucional del Juzgado, identificarlos en el asunto, primero con el número de radicado y seguidamente con la clase de solicitud.

## NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

**MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ**

**JUEZ**

LNE

Firmado Por:

**MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA**

**JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Se notifica el presente auto por

ESTADOS # 62

Hoy 19 de abril de 2021 a las 8:00 a.m.

**DIANA CAROLINA PELAEZ GUTIERREZ**

**SECRETARIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d05e0fdea13a9b1d617df9befc70dcf252fe2656e2480907f1554df89ddaa483**

Documento generado en 16/04/2021 08:19:45 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**